

UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
ARICA - CHILE

**PROMULGA ACUERDO N° 1347 DE LA JUNTA DIRECTIVA. COMPLEMENTA REGLAMENTO DE CONSULTA A LOS ACADEMICOS PARA LA DESIGNACION DE DECANOS Y DIRECTOR DE INSTITUTO.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1428/2008**

**ARICA, Agosto 11 de 2008.**

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento N° 00.1352/90, de 01 de octubre de 1990, y sus modificaciones; Acuerdo N° 1347 de la Junta Directiva, de fecha 11 de agosto de 2008; Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República, de fecha 15 de noviembre de 1996, y sus modificaciones; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 159, de 20 de junio de 2002, del Ministerio de Educación;

**DECRETO:**

1. Promúlgase el Acuerdo N° 1347 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en reunión ordinaria realizada el 08 de agosto de 2008, cuyo tenor es el siguiente:

**“ACUERDO N° 1347:**

Considerando las especiales características y el particular quehacer de aquellas Escuelas Universitarias y/o Institutos, que no cuentan con el número mínimo de académicos de planta para llevar a cabo el proceso de consulta que establece el “Reglamento de consulta a los académicos para la designación de Decanos de Facultades, Decanos de Escuelas Universitarias y Directores de Institutos”; se acuerda, por unanimidad, complementar el mencionado Reglamento, incorporando, en su **ARTICULO TRANSITORIO**, un tercer párrafo del siguiente tenor:

“En el caso de aquellas nuevas Escuelas Universitarias y/o Institutos que, por sus especiales características y particular quehacer, no cuenten con el número mínimo de académicos de planta suficientes para llevar a cabo el proceso de consulta pertinente, la Junta Directiva entiende que les es inaplicable el mencionado Reglamento y los excluye de tal proceso; en consecuencia, el Sr. Rector podrá proponer a este organismo colegiado la designación de un académico para el cargo de Decano de Escuela Universitaria o de Director de Instituto, por el período legal de tres (3) años, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 25°, del Título IV, del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.”

(Hoja 2 - Decreto Exento N° 00.1428)

2. Consecuente con lo establecido en el punto 1 precedente, complementase en los términos indicados, el Decreto Exento N° 00.1352/90, del 01 de octubre de 1990, y sus modificaciones, que rigen esta materia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**CARLOS RUIZ LARRAL**  
Secretario de la Universidad

  
**SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA**  
Rector

SPR/CRL/zrb.

  
*Contraloría*

11 3 8 08.

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
JUNTA DIRECTIVA**

**C O N S T A N C I A**

El Secretario de la Universidad de Tarapacá que suscribe, deja constancia que en reunión ordinaria de Junta Directiva, realizada el 08 de agosto de 2008, se adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1347:**

Considerando las especiales características y el particular quehacer de aquellas Escuelas Universitarias y/o Institutos, que no cuentan con el número mínimo de académicos de planta para llevar a cabo el proceso de consulta que establece el “Reglamento de consulta a los académicos para la designación de Decanos de Facultades, Decanos de Escuelas Universitarias y Directores de Institutos”; se acuerda, por unanimidad, complementar el mencionado Reglamento, incorporando, en su **ARTICULO TRANSITORIO**, un tercer párrafo del siguiente tenor:

“En el caso de aquellas nuevas Escuelas Universitarias y/o Institutos que, por sus especiales características y particular quehacer, no cuenten con el número mínimo de académicos de planta suficientes para llevar a cabo el proceso de consulta pertinente, la Junta Directiva entiende que les es inaplicable el mencionado Reglamento y los excluye de tal proceso; en consecuencia, el Sr. Rector podrá proponer a este organismo colegiado la designación de un académico para el cargo de Decano de Escuela Universitaria o de Director de Instituto, por el período legal de tres (3) años, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 25°, del Título IV, del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.”

**ARICA, Agosto de 2008.**

  
**CARLOS RUIZ LARRAL**  
Secretario de la Universidad

CRL/zrb.